

Resolución por la que se otorga una subvención a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme para la financiación del impulso del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor del año 2023

La Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme es una entidad sin ánimo de lucro, que se crea con la misión de contribuir al desarrollo económico y de tejido productivo en el territorio actuando como agente generador de riqueza, de empresa, de ocupación, de talento, de conocimiento y de calidad de vida para las personas.

El modelo actual de TecnoCampus, de centro único multidisciplinar, adscrito a la Universitat Pompeu Fabra, añadido a la importante componente pública de su titularidad, a la singularidad de su modelo educativo y al fuerte crecimiento experimentado los últimos años, han sido determinantes para configurar un modelo universitario merecedor de un reconocimiento dentro del sistema universitario actual. Así, el proyecto universitario de TecnoCampus se identifica con un perfil singular en el marco del sistema universitario catalán, como campus adscrito y centro que aplica el modelo *applied sciences*, ampliamente presente en el espacio europeo de educación superior, pero falto de referentes en Catalunya.

El Departamento de Investigación y Universidades tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo de un sistema universitario y de investigación en Catalunya sólido y de excelencia, que sea motor de progreso cultural, social y económico.

El director general de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme, ha solicitado al Departamento de Investigación y Universidades una subvención de 115.000,00 euros para la financiación del impulso de una de las líneas estratégicas del Plan TecnoCampus 2023-2027, que está vinculada al desarrollo del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor para el 2023. El proyecto busca integrar en el campus el espacio de educación superior profesionalizador, y desarrollar el concepto de ecosistema personal de aprendizaje y acompañar en las necesidades formativas de las personas, de las empresas y del territorio a lo largo de la vida.

La voluntad del Departamento de Investigación y Universidades es colaborar en la financiación del impulso del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor para el 2023.

Dado que, por resolución de 28 de noviembre de 2023, la Directora general de Presupuestos, por delegación de la consellera de Economía y Hacienda, ha autorizado al Departamento de Investigación y Universidades a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros por un importe total de 115.000,00 euros, para la concesión de una subvención sin concurrencia pública a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme para la financiación del impulso del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor del año 2023.

Vista la propuesta de resolución de la Directora general de Universidades, de 30 de noviembre de 2023.



De acuerdo con los artículos 93 y 94 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

RESUELVO

Primero. - Otorgar una subvención de 115.000,00 euros a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme para la financiación del impulso del proyecto Campus Universitario Profesionalizador y Emprendedor para el 2023.

Segundo. - La ordenación del pago del 80% del importe de esta subvención se llevará a cabo una vez firmada la resolución a cargo de la aplicación presupuestaria UR02 D/481000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya para el 2023.

El 20% restante del importe se pagará una vez presentada la documentación justificativa que prevé el apartado cuarto de la presente disposición.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. – De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la forma de justificación es la de cuenta justificativa con aporte de justificantes de gasto.

La Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 31 de marzo de 2024, de manera telemática, la siguiente documentación justificativa:

- A. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una memoria económica sobre el coste de la actividad, en la que conste:
 - a) Una relación detallada de los gastos de las actividades, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si es preciso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

- c) La liquidación del presupuesto de la actividad en la que se indique y, si es el caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
 - d) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, será necesario indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
 - e) Una declaración del responsable de la Fundación con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la entidad beneficiaria.
 - Que los justificantes del gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación, de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes del gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- C. Certificación expedida por el responsable económico de la entidad donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la cual se han concedido, que se han alcanzado los objetivos de la actividad subvencionada y que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra en las dependencias de la entidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Esta subvención es compatible con otros ingresos propios de la entidad. No obstante, la suma de estos importes no puede, en ningún caso, exceder el coste total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la entidad beneficiaria deberá reintegrarlo, junto a los correspondientes intereses de demora.

Quinto. - La Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme está obligada a:

- a. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya.



- b. Facilitar toda la información que le puedan requerir los órganos de control de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Sindicatura de Cuentas o de otros órganos competentes, de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del artículo 92.2 del Decreto legislativo anteriormente mencionado.
- c. En virtud del artículo 15.2 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, es obligación de la entidad comunicar al Departamento de Investigación y Universidades, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Sexto. - Notificar la presente resolución a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El conseller

Firmada digitalmente el 5 de diciembre de 2023